

## **ORDENANZA**

### **VISTO**

El expediente municipal 974/2023 caratulado proyecto de Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, y,

La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo respecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio comprendido por el período 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) en su Capítulo II - Del Departamento Deliberativo - establece que la sanción de las Ordenanzas y Disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante. -

Que el Apartado C) del Capítulo precedentemente mencionado, versa sobre Recursos y Gastos estableciendo en el Artículo 29 que “corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los Recursos y Gastos de la Municipalidad”. -

Que el Artículo 34 de la LOM establece, “todos los años, para el subsiguiente ejercicio, el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad”. -

Que el Artículo 35 de la LOM, dispone “el Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar su monto total, ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al Concejo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92”. -

Que el Artículo 54 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el mismo sentido que el Artículo 35 de la LOM, instituye: corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar la Ordenanza General de Impuestos, como así también el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para cada Ejercicio (artículos 183, inciso 5º de la Constitución y 109 de la Ley

Orgánica Municipal)". Asimismo, el Artículo 109 de la LOM determina "corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las Ordenanzas Impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos debiendo remitirlo al Concejo con anterioridad al 31 de octubre de cada año". -

Que el Artículo 36 de la LOM señala que el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Departamento Deliberativo el Proyecto de Presupuesto antes del 31 de octubre de cada año y que en caso de requerirlo el mismo, el Concejo podrá autorizar una prórroga. –

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, se otorgó la prórroga por Ordenanza N°114/23 BIS. -

Que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2024, tuvo ingreso en tiempo y forma a éste Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Noviembre de 2023, a través de la Secretaría Administrativa del mismo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades; habiéndosele asignado el número de Expediente 974/2023 , a los efectos de su individualización, respetando el Departamento Ejecutivo, la prórroga otorgada por éste Cuerpo con fecha 25 de Octubre de 2023.-

Que dicho Proyecto tomo estado deliberativo en la Sesión de fecha 27 de Noviembre de 2023, siendo derivado para su pormenorizado estudio a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Cuerpo. -

Que el Proyecto se encuadra en todos sus términos, de acuerdo a lo establecido por el sistema RAFAM, pudiéndose observar que en el mismo se plasman los lineamientos de la gestión para el Ejercicio Fiscal 2024, objeto de tratamiento. -

Que, en el sentido de lo enunciado en el párrafo precedente, es que puede observarse que el Proyecto de Gastos Generales y Cálculo de Recursos comprende la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad de Mar Chiquita para el Ejercicio 2024, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 110 de la LOM. –

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE  
SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----O R D E N A N Z A-----**

**Artículo 1:** **FIJASE** en la suma de \$ 15.410.685.939,67 el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2024, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente correspondientes a las los Formularios 1 a 12 confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 2980/00.

**Artículo 2:** **ESTIMASE** en la suma de \$ 15.410.685.939,67, los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2024, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como Anexo I que forma parte integrante de la presente. -----

**Artículo 3:** **APRUEBESE** los clasificadores presupuestarios detallados en el **ANEXO I** confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 2980/00. -----

**Artículo 4:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el cálculo de recursos y en los créditos presupuestarios aprobados en la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios sin afectación, con la mayor participación de ingresos provinciales o nacionales comunicados y no calculados en el cálculo de recursos vigentes que correspondan al ejercicio y con el incremento de recursos con afectación específica de cualquier origen que se produzcan durante el transcurso del 2024. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM. -----

**Artículo 5:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM. -----

**Artículo 6:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de

Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM. -----

**Artículo 7:** Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. -----

**Artículo 8:** **APRUEBESE** las planillas de retribuciones globales que obran como **ANEXO II** de la presente Ordenanza. -----

**Artículo 9:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la planilla de retribuciones globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la planta de personal y actualizar el manual de funciones. -----

**Artículo 10:** **APRUEBESE** el organigrama y manual de funciones que obra como **ANEXO III** de la presente Ordenanza. **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario. -----

**Artículo 11:** **FIJASE** a partir del 1° de Enero del 2024 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de **35 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 85.000,00), este aumento estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

**Artículo 12:** **FIJASE** a partir del 1° de Enero del 2024 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de **40 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando

que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

**Artículo 13:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero del 2024 el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de **48 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 90.500,00); este aumento establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo en hasta un veinte por ciento en las escalas salariales y en caso de que el índice de inflación supere al aumento del porcentaje de incremento salarial se deberá compensar buscando que los agentes municipales no sufran otra disminución en el poder adquisitivo o lo que surja de las paritarias.-----

**Artículo 14:** **FIJASE** en la suma de \$ 115.080.807,46 el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, que regirá para el Ejercicio 2024, de acuerdo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

**Artículo 15:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero de 2024, el sueldo del Intendente Municipal en **doce** (12) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales según lo regula la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

**Artículo 16:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero de 2024 la compensación por el gasto de representación del Intendente Municipal en ocho (8) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado. -----

**Artículo 17:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero del 2024 la siguiente escala para determinar las remuneraciones del personal superior, calculado sobre el sueldo mínimo vigente para el personal de 40 horas:

CARGO	Sueldos mínimos (s/art. 12º)
SECRETARIO GENERAL	7
CONTADOR MUNICIPAL	6
SECRETARIOS	6

DELEGADOS	6
ASESORES INTENDENTE	6
TESORERO MUNICIPAL	6
ASESOR GENERAL	6
JUEZ DE FALTAS	6
SUBSECRETARIOS	5,5
DIRECTOR MUNICIPAL	5
ASESOR	5
OFICIAL JUZGADO DE FALTAS	4
SUBDIRECTOR	4
OFICIAL SEGUNDO	4
COORDINADOR GENERAL	4
JEFE DE COMPRAS	4
SUBTESORERO	3,5
CONCEJALES	3
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA	3
SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	3
COORDINADOR DE ÁREA	3
SUBSECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	2,5
COORDINADOR	2

**Artículo 18:** **FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2024 la compensación por el gasto de representación del personal superior en hasta tres (3) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 hs semanales en función al básico vigente al momento de liquidarse, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado. El presente será determinado por el departamento ejecutivo. -----

**Artículo 19:** **FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2024 en pesos cuatro (4) sueldos mínimos del personal de 40 horas vigentes, la remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretarios de Bloques del Honorable Concejo Deliberante la

cual será proporcional a la cantidad de Concejales que integren cada uno de los mismos, debiendo abonarse además el sueldo anual complementario que corresponda más antigüedad y título. (Básico de 40hs x 4 / Cantidad de Concejales de cada Bloque = Remuneración Básica Mensual de Secretarios del Bloque). -----

**Artículo 20:** **FIJASE** en concepto de **Bonificación por Antigüedad**, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Subtesorero, Asesor Intendente, Asesor General, Personal Auxiliar de Secretaría Privada, Coordinador General, Coordinador de Área, Coordinador, Juez de Faltas, Oficial Juzgado de Faltas y Oficial Segundo y Subdirectores.-	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales y Secretarios de Bloque.	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio

A partir del 01/01/1996 y hasta el 31/12/2016 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1%).

A partir del 01/01/2017 se computará, en todos los casos, un TRES por ciento (3%). Con excepción del grupo Concejales, que se computará un UNO por ciento (1%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 92, inciso 2) según la Ley 14872.

Para el Grupo Ocupacional Guardavidas y los Agentes designados a cubrir los francos de dicho grupo, **FIJASE** la presente la Bonificación por Antigüedad en un 3%, por cada año trabajado a partir del 01/01/2018. La antigüedad correspondiente a los años acumulados se encuentra representada en la Categoría en la que se encontraba al 31/12/2017. -----

**Artículo 21:** FIJASE a partir del 1 ° de Enero de 2024 en pesos DOS MIL CUATROCIENTOS C/00/100 (\$ 2,400.00) la **Bonificación por Refrigerio** para el personal de planta permanente de 30 horas semanales. -----

**Artículo 22:** FIJASE una bonificación por **Bloqueo de Título** de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad. -----

**Artículo 23:** FIJASE a partir del 1º de Enero de 2024 la **Bonificación por Actividad Crítica** de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeñe tareas en cementerios, personal profesional de la salud de rayos X, personal profesional de la salud de laboratorio y banco de sangre, personal profesional de la salud de quirófano, personal de servicio que desempeñe sus tareas dentro de quirófano y personal afectado a la manipulación de efluentes cloacales. -----

**Artículo 24:** FIJASE a partir del 1º de Enero de 2024 la **Bonificación por Tarea Riesgosa**, del veinte por ciento (20%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeña tareas en altura y manipulando cableados con tensión. -----

**Artículo 25:** El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente el que se determine por ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista.

El valor normal de la hora será incrementado conforme los porcentajes que a continuación se señala:

- a) En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b) En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo. -----

**Artículo 26:** FIJASE a partir del 1º de Enero de 2024 la **Bonificación por Título** que se abonará a la totalidad de los agentes de planta permanente, grupo ocupacional guardavidas y a aquellos agentes que fueran designados para cubrir los francos de dicho grupo, incluido personal jerárquico y superior, que posean título en los siguientes niveles:

- a) Título secundario.....7 % . -
- b) Título de formación específica para el desempeño de su función.....8 % . -
- c) Título terciario.....10 % . -
- d) Título universitario.....15 % . -

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad. -----

**Artículo 27:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero de 2024 el **Adicional por Viáticos** para los agentes que deban desarrollar sus tareas fuera del tejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, según la siguiente escala:

- a) Por 1/2 día.....3% del sueldo mínimo de 35 hs.-
- b) Por día entero.....4% del sueldo mínimo de 35 hs.-

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios. -----

**Artículo 28:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero de 2024 la **Bonificación Remunerativa por Función** de hasta el 50% a Secretarios, Delegados, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Contador, Tesorero, Subtesorero, Coordinadores, Coordinadores Generales, Coordinadores de Área, Asesores, Asesor General, Juez de Faltas, Oficial Juzgado de Faltas y Oficial Segundo, los Jefes de Oficina y Jefes de Departamento. Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso particular. La presente bonificación por función será determinada por el departamento ejecutivo. -----

**Artículo 29:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero de 2024 la **Bonificación Sueldo Mínimo no remunerativa** para aquellos empleados de planta permanente y mensualizado que su básico no llegue a la suma del salario mínimo vital y móvil vigente. Dicho monto se actualizará en el caso que el índice de inflación del INDEC indique un índice inflacionario superior al incremento salarial. El importe de esta bonificación será equivalente a la diferencia del monto resultante del párrafo anterior menos el básico respectivo del agente municipal. -----

**Artículo 30:** El complementario por reemplazos se abonará a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeñe esa función. -----

**Artículo 31:** El complementario por **Licencia No Gozadas** se abonará solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la LEY 14.656. -----

**Artículo 32:** La **Licencia Por Descanso Anual** no podrá otorgarse, a pedido del interesado en fracciones superiores de dos (2) períodos en el año en curso. Asimismo, en caso de ser necesario se podrán denegar por única vez desde la Secretaria a cargo de cada agente y sólo por razones de servicio. -----

**Artículo 33:** El personal superior deberá hacer uso de la licencia por descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciará a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto. -----

**Artículo 34:** Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una compensación en carácter de garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior. -----

**Artículo 35:** **FIJASE** a partir del 1º de Enero de 2024 la **Bonificación por Actividad Exclusiva** de hasta el 20% del sueldo básico a los agentes de planta permanente, la presente bonificación será determinada por el departamento ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.656. -----

**Artículo 36:** La **Bonificación Por Vehículo** a cargo se abonará a todo agente que en forma habitual maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales y combis (hasta 2 agentes) y en ambulancias (hasta 3 agentes) de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Maquinas viales.....20%. -
- b) Tractores y camiones.....20%. -
- c) Ambulancias.....20%. -
- d) Transporte de personas (Combis Municipales).20%. -

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso. -----

**Artículo 37:** **ESTABLEZCASE** la **Bonificación por Fallo de Caja** para el personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos, los mismos percibirán compensación especial mensual de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Cajero..... 30 % . -
- b) Encargados de caja chica..... 20 % . -

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso. -----

**Artículo 38:** El personal que desempeñe tarea de **Seguridad en Playas (Guardavidas)** percibirá a partir del 1º de Enero de 2024 la parte proporcional del sueldo anual complementario en forma mensual y las licencias no gozadas si las hubiere. -----

**Artículo 39:** **ESTABLEZCASE** a partir del 1º de Enero del 2024 una bonificación remunerativa por **Tarea Riesgosa** equivalente al 18% del básico a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Guardavidas que realicen efectivamente sus tareas. La misma será abonada previo dictado del acto administrativo pertinente y condicionado al cumplimiento total y efectivo de funciones asignadas mensualmente. -----

**Artículo 40:** **ESTABLEZCASE** a partir del 1º de Enero del 2024 el concepto remunerativo **Día Reemplazo Franco Trabajado** para aquellos agentes que fueron designados para cubrir al Grupo Ocupacional Guardavidas. Para el cálculo del mismo se tomará la vigésima sexta parte del Sueldo Básico mensual correspondiente a la Categoría IV de dicho grupo por la cantidad de días trabajados en el mes, certificados por la Secretaría a cargo (Sueldo Básico / 26 x la cantidad de Francos correspondientes). -----

**Artículo 41:** **ESTABLEZCASE** a partir del 1º de Enero de 2024 una bonificación remunerativa por **Tarea Riesgosa** equivalente al 18% por día del básico Cat IV del Grupo Guardavidas a los agentes designados para cubrir los francos mencionados en el artículo anterior que realicen efectivamente sus tareas. -----

**Artículo 42:** **ESTABLEZCASE** que aquel agente municipal que se encuentre a cargo del **Traslado de Fondos Públicos** percibirá una bonificación de hasta el 30 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista y antigüedad de cada caso. -----

**Artículo 43:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a partir del 1º de Enero de 2024, a eximir el pago de obtención y renovación de la **Licencia de Conducir**, a aquellos agentes de CATEGORÍA PROFESIONAL que tengan vehículo a cargo, los cuales fueran autorizados a través de decreto. -----

**Artículo 44:** ESTABLEZCASE a partir del 1º de Enero del 2024 una **Bonificación por Presentismo** de pesos CUATRO MIL (\$ 4,000.00) para el personal de planta permanente y planta temporaria. Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal Superior, Intendente, Secretario General, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Delegados, Coordinador General, Coordinador de Área, Coordinador, Asesores, Subdirectores, Juez de Faltas, Oficial Juzgado de Faltas y Oficial Segundo.
- b) Contador, Tesorero, Jefe de Compras.
- c) Personal profesional clase I de 40 horas.
- d) Personal Permanente de 35 y 48 Horas.
- e) Concejales, Secretarios, Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques Políticos.
- f) Personal destajista.
- g) Personal mensualizado 30 horas categoría XII.
- h) Personal Mensualizado de 35 y 48 Horas.
- i) Personal mensualizado 40 horas clase A categoría VIII, IX, X y B categorías IX y X.
- j) Personal Docente por Hora Catedra. -----

**Artículo 45:** El adicional establecido en el artículo anterior de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias ni haya sido sujeto a sanciones disciplinarias.

Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes licencias:

- 1) Descanso Anual. -
- 2) Matrimonio. -
- 3) Maternidad. -
- 4) Accidente de trabajo. -
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge, hijo, padres, hermanos, padrastro, madrastra, hijastro, concubinos, abuelos, nietos y tíos. -----

**Artículo 46:** ESTABLEZCASE a partir del 1º de Enero de 2024 los siguientes valores por cada **Guardia** certificada de:

**I) para el personal del área salud que se desempeñe en la categoría ambulanciero:**

- a) Guardias de 24 hs. en días de semana, el 6.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- b) Guardias de 24 horas en fines de semana y feriados 7.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- c) Guardias pasivas de 24hs el 5.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales. -----

**II) Jornada Prolongada Personal de Laboratorio y Diagnóstico por imagen:**

- a) Jornada Prolongada en días hábiles, el 5,5 % del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- b) Jornada Prolongada en días no hábiles, el 6,5% del sueldo mínimo de los agentes de 48 horas semanales. -----

**Artículo 47: ESTABLEZCASE a partir del 1° de Enero de 2024 el Nomenclador de Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, como a continuación se detalla:**

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° I: HOSP. MUNIC. DR. ARISTIZABAL.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° II: HOGAR LOCAL GRAL. G. TELLAECHÉ.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° III: UNID. SANIT. DR. LUIS SAGASTA.
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IV: HOGAR DE ANCIANOS EMILIA MOUTIER
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° V: UNID. SANIT. SANTA CLARA DEL MAR
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VI: UNID. SANIT. MAR DE COBO
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VII: UNID. SANIT. DR. G. TELLAECHÉ
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VIII: UNID. SANIT. BALNEARIO MAR CHIQUITA
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IX: UNID. SANIT. SANTA ELENA

**Artículo 48:** ESTABLEZCASE a partir del 1º de Enero de 2024 los siguientes valores para el **Personal Destajista**, que realice efectivamente las tareas para las cuales fuera designado a través de decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

DESDE EL 01/01/2024 - HASTA EL 10/03/2024					
	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
	GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 14.908,40	\$ 13.611,91	\$ 33.544,00	\$ 30.627,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.205,26	\$ 14.908,28	\$ 36.461,00	\$ 33.544,00	\$ 54.600,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 7.454,20	\$ 6.805,95	\$ 16.772,00	\$ 15.313,00	\$ 26.500,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 8.102,02	\$ 7.454,14	\$ 18.230,00	\$ 16.772,00	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 14.908,40	\$ 13.611,91	\$ 33.544,00	\$ 30.627,00	\$ 55.400,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.205,26	\$ 14.908,28	\$ 36.461,00	\$ 33.544,00	\$ 56.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 7.454,20	\$ 6.805,95	\$ 16.772,00	\$ 15.313,00	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 8.102,02	\$ 7.454,14	\$ 18.230,00	\$ 16.772,00	\$ 28.400,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 2.287,57	\$ 2.287,57	\$ 4.460,00	\$ 4.460,00	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 2.404,88	\$ 2.404,88	\$ 4.690,00	\$ 4.690,00	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 4.575,14	\$ 4.575,14	\$ 8.921,00	\$ 8.921,00	\$ 22.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 4.809,76	\$ 4.809,76	\$ 9.380,00	\$ 9.380,00	\$ 22.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00			

DESDE EL 11/03/2024 - HASTA EL 10/05/2024					
	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
	GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 33.544,00	\$ 30.627,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 36.461,00	\$ 33.544,00	\$ 54.600,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 16.772,00	\$ 15.313,00	\$ 26.500,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 18.230,00	\$ 16.772,00	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 33.544,00	\$ 30.627,00	\$ 55.400,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 36.461,00	\$ 33.544,00	\$ 56.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 16.772,00	\$ 15.313,00	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 18.230,00	\$ 16.772,00	\$ 28.400,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 5.060,00	\$ 5.060,00	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 5.190,00	\$ 5.190,00	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 10.121,00	\$ 10.121,00	\$ 22.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.380,00	\$ 10.380,00	\$ 22.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00			

DESDE EL 11/05/2024 - HASTA EL 10/08/2024					
	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
	GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 33.544,00	\$ 30.627,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 36.461,00	\$ 33.544,00	\$ 79.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 16.772,00	\$ 15.313,00	\$ 38.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 18.230,00	\$ 16.772,00	\$ 39.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 33.544,00	\$ 30.627,00	\$ 79.100,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 36.461,00	\$ 33.544,00	\$ 82.000,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 16.772,00	\$ 15.313,00	\$ 39.350,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 18.230,00	\$ 16.772,00	\$ 41.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	\$ 12.500,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 12.500,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 17.000,00	\$ 17.000,00	\$ 25.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$ 25.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00			

DESDE EL 11/08/2024 - HASTA EL 10/11/2024					
	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
	GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 46.961,60	\$ 42.877,80
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 51.045,40	\$ 46.961,60	\$ 79.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 23.480,80	\$ 21.438,20	\$ 38.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 25.522,00	\$ 23.480,80	\$ 39.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 46.961,60	\$ 42.877,80	\$ 79.100,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 51.045,40	\$ 46.961,60	\$ 82.000,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 23.480,80	\$ 21.438,20	\$ 39.350,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 25.522,00	\$ 23.480,80	\$ 41.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	\$ 14.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 15.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 17.000,00	\$ 17.000,00	\$ 28.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$ 30.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00			

DESDE EL 11/11/2024 - HASTA EL 31/12/2024					
	VALOR GUARDIA		VALOR PRESENTISMO		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 46.961,60	\$ 42.877,80	\$ 94.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 51.045,40	\$ 46.961,60	\$ 97.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 23.480,80	\$ 21.438,20	\$ 47.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 25.522,00	\$ 23.480,80	\$ 48.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 29.817,00	\$ 27.224,00	\$ 46.961,60	\$ 42.877,80	\$ 96.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 32.410,00	\$ 29.816,00	\$ 51.045,40	\$ 46.961,60	\$ 99.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 14.908,00	\$ 13.612,00	\$ 23.480,80	\$ 21.438,20	\$ 48.250,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 16.204,00	\$ 14.908,00	\$ 25.522,00	\$ 23.480,80	\$ 49.750,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	\$ 8.500,00	\$ 8.500,00	\$ 16.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	\$ 17.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 8.000,00	\$ 8.000,00	\$ 17.000,00	\$ 17.000,00	\$ 32.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$ 34.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00			

PERSONAL TEMPORARIO	01/01/2024 - 10/03/2024
	MONTO
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 10.514,91
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 8.179,32
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 689,72
MODULO QUIROFANO	\$ 8.520,12
MODULO ANESTESIA	\$ 7.302,96
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 7.302,96

PERSONAL TEMPORARIO	11/03/2024 - 10/08/2024
	MONTO
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 15.772,00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 12.268,00
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 900,00
MODULO QUIROFANO	\$ 11.076,00
MODULO ANESTESIA	\$ 9.493,00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 9.493,00

PERSONAL TEMPORARIO	11/08/2024 - 31/12/2024
	MONTO
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 21.000,00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 16.350,00
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 1.260,00
MODULO QUIROFANO	\$ 15.500,00
MODULO ANESTESIA	\$ 13.290,00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 13.290,00

**Artículo 49:** ESTABLEZCASE a partir del 1º de Enero de 2024 los siguientes valores para aquellos trabajadores de salud que estén bajo la modalidad de “**Contratos de Locación de Servicio**”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 045/20 y el Art. 45º de la Ley 14.656, en los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO</b>			
<b>DESDE EL 01/01/2024 - 31/03/2024</b>			
	<b>VALOR GUARDIA</b>		<b>BONO NO REMUNERATIVO</b>
	<b>ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-</b>
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 48.452,40	\$ 44.238,91	\$ 53.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 52.666,26	\$ 48.452,28	\$ 54.600,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 24.226,20	\$ 22.118,95	\$ 26.500,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 26.332,02	\$ 24.226,14	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 48.452,40	\$ 44.238,91	\$ 55.400,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 52.666,26	\$ 48.452,28	\$ 56.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 24.226,20	\$ 22.118,95	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 26.332,02	\$ 24.226,14	\$ 28.400,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 6.747,57	\$ 6.747,57	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 7.094,88	\$ 7.094,88	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 13.496,14	\$ 13.496,14	\$ 22.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 14.189,76	\$ 14.189,76	\$ 22.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	

<b>DESDE EL 01/04/2024 - 31/05/2024</b>			
	<b>VALOR GUARDIA</b>		<b>BONO NO REMUNERATIVO</b>
	<b>ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-</b>
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 63.361,00	\$ 57.851,00	\$ 53.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 68.871,00	\$ 63.360,00	\$ 54.600,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 31.680,00	\$ 28.925,00	\$ 26.500,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 34.434,00	\$ 31.680,00	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 63.361,00	\$ 57.851,00	\$ 55.400,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 68.871,00	\$ 63.360,00	\$ 56.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 31.680,00	\$ 28.925,00	\$ 27.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 34.434,00	\$ 31.680,00	\$ 28.400,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 9.060,00	\$ 9.060,00	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 10.190,00	\$ 10.190,00	\$ 11.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 18.121,00	\$ 18.121,00	\$ 22.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 20.380,00	\$ 20.380,00	\$ 22.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00	

**DESDE EL 01/06/2024 - 31/08/2024**

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES
	N° I – III – V	N° VI-VII-VIII-IX	I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 63.361,00	\$ 57.851,00	\$ 76.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 68.871,00	\$ 63.360,00	\$ 79.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 31.680,00	\$ 28.925,00	\$ 38.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 34.434,00	\$ 31.680,00	\$ 39.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 63.361,00	\$ 57.851,00	\$ 79.100,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 68.871,00	\$ 63.360,00	\$ 82.000,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 31.680,00	\$ 28.925,00	\$ 39.350,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 34.434,00	\$ 31.680,00	\$ 41.000,00
<b> </b>			
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 12.500,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00	\$ 25.000,00
<b> </b>			
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 7.500,00	\$ 7.500,00	

**DESDE EL 01/09/2024 - 30/11/2024**

	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES
	N° I – III – V	N° VI-VII-VIII-IX	I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 76.778,60	\$ 70.101,80	\$ 76.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 83.455,40	\$ 76.777,60	\$ 79.200,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 38.388,80	\$ 35.050,20	\$ 38.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 41.726,00	\$ 38.388,80	\$ 39.800,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 76.778,60	\$ 70.101,80	\$ 79.100,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 83.455,40	\$ 76.777,60	\$ 82.000,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 38.388,80	\$ 35.050,20	\$ 39.350,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 41.726,00	\$ 38.388,80	\$ 41.000,00
<b> </b>			
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 14.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 15.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	\$ 28.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00	\$ 30.000,00
<b> </b>			
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	

DESDE EL 01/12/2024 - 31/12/2024			
	VALOR GUARDIA		BONO NO REMUNERATIVO
	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° I – III – V	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD N° VI-VII-VIII-IX	ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS DIAS HABILES	\$ 76.778,60	\$ 70.101,80	\$ 94.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 24 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 83.455,40	\$ 76.777,60	\$ 97.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12HS DIAS HABILES	\$ 38.388,80	\$ 35.050,20	\$ 47.000,00
GUARDIAS MEDICAS ACTIVAS 12 HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 41.726,00	\$ 38.388,80	\$ 48.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 76.778,60	\$ 70.101,80	\$ 96.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 83.455,40	\$ 76.777,60	\$ 99.500,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 38.388,80	\$ 35.050,20	\$ 48.250,00
GUARDIA PEDIATRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 41.726,00	\$ 38.388,80	\$ 49.750,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS DIAS HABILES	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	\$ 16.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 12HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 17.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS DIAS HABILES	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00	\$ 32.000,00
GUARDIA OBSTETRICA ACTIVA 24HS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00	\$ 34.000,00
PARTO REALIZADO CERTIFICADO	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00	

PERSONAL LOCACION SERVICIOS	01/01/2024 - 31/03/2024
	MONTOS
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 10.514,91
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 8.179,32
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 689,72
MODULO QUIROFANO	\$ 8.520,12
MODULO ANESTESIA	\$ 7.302,96
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 7.302,96

PERSONAL LOCACION SERVICIOS	01/04/2024 - 31/08/2024
	MONTOS
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 15.772,00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 12.268,00
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 900,00
MODULO QUIROFANO	\$ 11.076,00
MODULO ANESTESIA	\$ 9.493,00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 9.493,00

<b>PERSONAL LOCACION SERVICIOS</b>	<b>01/09/2024 - 31/12/2024</b>
	<b>MONTOS</b>
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS MEDICOS 4HS	\$ 21.000,00
MODULO CONSULTORIO ESPECIALISTAS NO MEDICOS 4HS	\$ 16.350,00
MODULO ADICIONAL PRACTICAS MEDICAS CONSULTORIO	\$ 1.260,00
MODULO QUIROFANO	\$ 15.500,00
MODULO ANESTESIA	\$ 13.290,00
MODULO INTERNACION/DIA	\$ 13.290,00

**Artículo 50: ESTABLEZCASE** a partir del 1º de Enero de 2024 una compensación denominada **Viático Movilidad Salud** para todo el profesional del área bajo la modalidad destajista, que deba trasladarse a los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo a la siguiente distancia a recorrer:

- Más de 20km .....\$5.500.00. -----

**Artículo 51: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a abonar los **Gastos de Movilidad** a aquellos trabajadores del área de salud que se desempeñen bajo la modalidad de “Contratos de Locación de Servicio” debiendo ello ser certificado por la Secretaria de Salud. -----

**Artículo 52: ESTABLEZCASE** una Bonificación para el Personal que cumpla **25 años de Servicio**, efectivamente trabajados en el municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. -----

**Artículo 53: ESTABLEZCASE** una Bonificación para el Personal que cumpla **35 años de Servicio**, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación. -----

**Artículo 54: ESTABLEZCASE** una **Bonificación por Experiencia** a abonar al personal Administrativo, de Servicio, Jerárquico, Obrero, Profesional, y Técnico, que cumplan 15 años efectivamente trabajados en el Municipio de Mar Chiquita.

La presente bonificación se otorgará a aquellos agentes que hayan ingresado al municipio hasta el día 31 de diciembre de 2014 y se calculará en los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente y dependiendo de los años efectivamente trabajados en el municipio:

- a) De 15 a 19 años de servicio 15% sobre básico.

b) A partir de 20 a 24 años de servicio 20% sobre básico.

c) A partir de 25 años de servicio 25% sobre básico.

Incorporase a partir del 01/01/2019 el grupo ocupacional guardavidas. -----

**Artículo 55: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2024 el valor de la **Hora Cátedra** la suma de pesos MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.600,00). Para el caso de que el ejercicio de su profesión exija un Título Habilitante, será exigido la presentación del mismo. -----

**Artículo 56: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a modificar el incremento salarial a otorgar durante el Ejercicio 2024. -----

**Artículo 57: APRUEBESE** la **Planta de Personal** presupuestada en 1344 cargos:

<b>AGRUPAMIENTO</b>	<b>CANTIDAD DE CARGOS PRESUPUESTADOS</b>
PERSONAL SUPERIOR Y HCD	81
PERSONAL ADMINISTRATIVO	87
PERSONAL JERÁRQUICO	64
PERSONAL PROFESIONAL	48
PERSONAL DE SERVICIO	67
PERSONAL TÉCNICO	51
PERSONAL OBRERO	87
PERSONAL DESTAJISTA	142
PERSONAL MENSUALIZADO	406
PERSONAL DOCENTE	107
PERSONAL DE COMPUTOS	1
PERSONAL AMBULANCIERO	28
PERSONAL RESIDUOS	12
CHOFERES	56
GUARDAVIDAS	107
<b>TOTAL CARGOS PRESUPUESTADOS EJERCICIO 2024</b>	<b>1.344</b>

**Artículo 58:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en virtud de los procedimientos de licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, licitaciones para adquisición o contratación de bienes y servicios que se realicen durante el ejercicio financiero 2024. -----

**Artículo 59:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a la obtención de financiamiento transitorio en los términos de los Artículos N° 68 y N° 70 del Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio. -----

**Artículo 60:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a instaurar un sistema de caja única o de fondo unificado en los términos del Artículo N° 86 del Decreto Provincial N° 2980/00. -----

**Artículo 61:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, en el marco a lo establecido en el Artículo Nro. 69 del Decreto Provincial N° 2980/00, al uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuere necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio. -----

**Artículo 62:** **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo a establecer aumentos salariales de los grupos ocupacionales comprendidos en el **ANEXO II** de la presente. -----

**Artículo 63:** **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo a equiparar las categorías de los Grupos Ocupacionales derivados de lo establecido en el Art 14 de la Ordenanza N ° 134/22 con los grupos ocupacionales de 35 horas semanales incluidos en el **ANEXO II** de la presente a los fines de cumplimentar el pazo que indica el mismo. -----

## **ORDENANZA N° 129**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 30 días del mes de noviembre de 2023.-**